



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 108/23-2024/JL-I.**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 108/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Heyder Fabián Meza Herrera** en contra de **Trimacsa S. de R.L. de C.V.**; con fecha **11 de junio de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 DE JUNIO DE 2024.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha enero de 2024, firmado por la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, apoderada legal del INFONAVIT (tercero interesado), por medio del cual da contestación a la demanda promovida por Heyder Fabián Meza Herrera y; 3) con el diverso escrito de fecha 19 de marzo de 2024, signado por la apoderada legal del INFONAVIT, a través del cual realiza diversas manifestaciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se envía oficio recordatorio al Juzgado Laboral en turno del Estado de Querétaro.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 521/23-2024/JL-I, de fecha 14 de diciembre de 2023, dirigido al **Juzgado Laboral en turno del Estado de Querétaro**, tal y como consta en el presente expediente, y que de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano¹, doy cuenta que el Exhorto y sus anexos, ya fueron recepcionados por la Administración Postal del Estado de Querétaro, con fecha 07 de febrero de 2024, (se anexa captura):

Fecha	Hora	Origen	Evento
22/01/2024	14:23:00	Centro de Atención al Público Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
29/01/2024	07:59:00	Centro de Distribución Querétaro, Qro.	Recepción en Oficina de Correos
29/01/2024	09:30:00	Centro de Distribución Querétaro, Qro.	En tránsito hacia destino
01/02/2024	07:31:00	Centro Operativo de Reparto La Era Stgo de Queretaro, Qro.	Recepción en Oficina de Correos
02/02/2024	09:48:00	Centro Operativo de Reparto La Era Stgo de Queretaro, Qro.	Con mensajero para entrega
07/02/2024	11:54:00	Centro Operativo de Reparto La Era Stgo de Queretaro, Qro.	Entrega

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al:

- **Juzgado Laboral en turno del Estado de Querétaro**, a fin de que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el **Exhorto Número 24/23-2024/JL-I**, y se sirva a proporcionar su respuesta en el plazo legal concedido, ya que es información necesaria para la prosecución del presente asunto laboral.

¹ <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Personalidad jurídica.

a) Del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado)

En atención a la escritura pública número doscientos trece mil veintisiete (213,027) de fecha 24 de abril de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la Ciudad de México, y con la copia simple de la cédula profesional número 12414865, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, como apoderada jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, al haber acreditado ser profesionista en Derecho.

TERCERO: Domicilio para Notificaciones Personales.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

La licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, apoderada jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche Manzana 1 A Lote 2 U.H. Fidel Velázquez C.P. 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad de Campeche, Camp.; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, apoderada jurídica del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, a los ciudadanos Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Valeria Guadalupe Lara Cervera, Wendy Vianey Cahuich May, Daniel de Jesús Us Dzul y Wilberth del Jesús Góngora Cu; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

CUARTO: Asignación de buzón electrónico.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

En atención a que la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, apoderada jurídica del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo coordinacionjudicial@camposlares.org; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **asígnese buzón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las **partes**, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico. De igual forma, se les comunica a las **partes**, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la **bandeja de correo no deseado o bandeja de spam**.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

QUINTO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de manifestaciones del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, presentado el día 11 de marzo de 2024 en la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- I. **Obscuridad e imprecisión de la demanda**
- II. **Falta de acción y de derecho.**
- III. **Falsedad de la demanda.**
- IV. **Improcedencia.**
- V. **Falta de fundamentación legal.**
- VI. **Carga de la prueba para la parte actora.**

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Confesional expresa y espontánea.** Consistente de viva voz y argumento escrito por parte de la parte actora.
- II. **Instrumental de actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- III. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL –tercero interesado- diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido al Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado- empezó a computarse el viernes 19 de enero de 2024 y finalizó el viernes 09 de febrero de 2024, al haber sido emplazado el jueves 18 de enero de 2024

SÉPTIMO: Se ordena notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL –tercero interesado -, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales del tercero interesado se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

OCTAVO: Aclaración a la apoderada jurídica del INFONAVIT.

En atención a lo manifestado por la apoderada jurídica del INFONAVIT mediante su escrito de fecha 19 de marzo de 2024, se le hace del conocimiento que, la fecha correcta del Emplazamiento efectuado a su mandante es el de fecha 16 de enero de 2024, por lo tanto, su escrito de contestación de demanda se recepcionó en tiempo y forma ante esta autoridad laboral, tan es así que el mismo fue admitido, tal y como consta en el punto QUINTO del presente acuerdo.

En consecuencia, no se tomará en consideración el oficio entregado con fecha 28 de febrero de 2024, siendo que el mismo fue diligenciado erróneamente.

NOVENO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO: Notificaciones.

De conformidad con el artículo 739-Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

BUZÓN ELECTRÓNICO	BOLETÍN ELECTRÓNICO
- Heyder Fabián Meza Herrera.	- IMSS (tercero interesado)
- INFONAVIT (tercero interesado)	

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de junio de 2024.

Licenciado **Manuela Sierra Calderon**
Actuado y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR